



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

Referencia	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO N° 11001-33-35-015-2021-00303-00
Demandante	LEIDY JOHANNA RENDÓN TABORDA
Demandado	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GRANADA (META)

Mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2021, la Concesión RUNT S.A manifestó al Despacho que dio cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de octubre de 2021 al ejecutar fielmente el contenido de la Resolución No. 620.66.01.42 del 20 de agosto de 2020 del organismo de tránsito de Granada, corrigiendo la información del vehículo de placa TFK479 registrada en el RUNT, y solicitando en consecuencia tener por cumplido el fallo antedicho.

En consideración a lo anterior, se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte accionante la información aportada por la Concesión RUNT S.A, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00321-00**
DEMANDANTE: JAIRO EUSTASIO DÍAZ DÍAZ
**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD Y
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud aportó al plenario copia del radicado No. 20212200001501401 de fecha 04 de noviembre de 2021, a través del cual afirma haber dado cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 03 de noviembre de 2021, solicitando en consecuencia tener por cumplido el fallo de tutela.

En consideración a lo anterior, se ordena **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte tutelante la respuesta allegada por la Superintendencia Nacional de Salud, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la presente se manifieste con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00345-00**
DEMANDANTE: ANDERSON SALAZAR ROLÓN
**DEMANDADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **ANDERSON SALAZAR ROLÓN** identificado con cédula de ciudadanía 1.093.918.351 en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, para que se proteja su derecho fundamental de petición e igualdad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.
6. **REQUERIR** al accionante para que allegue a este Despacho copia de la petición radicada ante la entidad accionada, la cual es objeto de la presente tutela.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JSBV